

# **INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 16/21 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

## **MÉXICO**

### **Lista de abreviaturas**

<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>CDI</b>	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
<b>CICR</b>	Comité Internacional de la Cruz Roja.
<b>CJF</b>	Consejo de la Judicatura Federal.
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
<b>CNPJ</b>	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
<b>CONADIS</b>	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
<b>CONAPRED</b>	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPGMDH</b>	Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.
<b>EPU</b>	Examen Periódico Universal
<b>FEADLE</b>	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
<b>FEVIMTRA</b>	Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo.
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil.
<b>PAE</b>	Programa de Apoyo al Empleo.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo.
<b>PNDH</b>	Programa Nacional de Derechos Humanos.
<b>PROVÍCTIMA</b>	Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobernación.
<b>SNAV</b>	Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
<b>SNDIF</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
<b>SNSP</b>	Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>SNE</b>	Servicio Nacional de Empleo.
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
<b>UNODC</b>	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 5 DEL  
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 16/21 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

**MÉXICO**

**CONTENIDO**

	<i>Párrafos</i>
<b>I. Metodología</b> .....	1
<b>II. Contexto</b> .....	2 -7
<b>III. Marco normativo e institucional</b> .....	8 - 18
<b>Fortalecimiento institucional</b> .....	14 - 18
<b>IV. Derechos económicos, sociales y culturales</b> .....	19 - 50
<b>A. Combate a la pobreza</b> .....	24
<b>B. Derecho a la salud</b> .....	25 - 30
<b>C. Derecho a la vivienda</b> .....	31 - 33
<b>D. Derecho a la alimentación</b> .....	34 - 37
<b>E. Derecho a la educación</b> .....	38 - 42
<b>F. Derecho al trabajo y protección de los derechos humanos     en el ámbito laboral</b> .....	43 - 47
<b>G. Derecho a un medio ambiente sano</b> .....	48 - 50
<b>V. Derechos civiles y políticos</b> .....	51 - 98
<b>A. Derechos políticos</b> .....	51 - 53
<b>B. Medidas para fortalecer el sistema judicial</b> .....	54 - 66
Justicia militar .....	62 - 64
Arraigo .....	65 - 66
<b>C. Seguridad ciudadana y derechos humanos</b> .....	67 - 76
<b>D. Esfuerzos para combatir delitos específicos</b> .....	77 - 91
Trata de personas .....	77 - 81
Tortura y desaparición forzada de personas .....	82 - 91
<b>E. Libertad de expresión, personas defensoras de derechos humanos     y periodistas</b> .....	92 - 98
<b>VI. Derecho a la igualdad y no discriminación y derechos de grupos específicos</b> .....	99 - 156
<b>A. Derechos de las personas migrantes</b> .....	103 - 115
<b>B. Personas refugiadas</b> .....	116 - 118
<b>C. Derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes</b> .....	119 - 127
Derechos de las personas afrodescendientes .....	125 - 127
<b>D. Derechos de las mujeres</b> .....	128 - 139
<b>E. Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b> .....	140 - 148
<b>F. Derechos de las personas con discapacidad</b> .....	149 - 154
<b>G. Derechos de las personas adultas mayores</b> .....	155 - 156
<b>VII. Vinculación con el sistema internacional</b> .....	157 - 160

# INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 16/21 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

## MÉXICO

### I. Metodología

1. El informe que presenta el Estado mexicano es el producto de un proceso amplio de consultas coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Involucró a dependencias e instituciones del Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo<sup>1</sup> y Judicial,<sup>2</sup> y al Instituto Federal Electoral. Se consultó a académicos, expertos en derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil (OSC) mediante la celebración de dos foros sobre justicia y derechos humanos, y sobre la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres. Igualmente, se constituyó una mesa de trabajo con OSC para tratar el combate a la pobreza y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.<sup>3</sup> Adicionalmente, el Estado ofreció un espacio para recibir insumos y opiniones de las OSC y del público en general, a través del portal de la SRE.<sup>4</sup>

### II. Contexto

2. Desde su primera evaluación por el Mecanismo, México ha experimentado un avance muy importante en materia jurídica sobre derechos humanos. La entrada en vigor de las reformas constitucionales en derechos humanos y juicio de amparo, y la aprobación de otras reformas y legislación para asegurar su protección tienen como finalidad ubicar a la persona como eje de la acción del Estado, y contribuyen al fortalecimiento de una cultura de derechos humanos en el país, proceso en el cual la sociedad civil organizada y la academia participan vigorosamente. Así, el país está ante la mayor ampliación de garantías a favor del individuo desde la aprobación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en 1917.
3. El 2 de diciembre de 2012, el Presidente de la República y las principales fuerzas políticas del país suscribieron el “Pacto por México” en el cual se acordó consolidar una sociedad de derechos y libertades. En dicho documento se refrendó la defensa de los derechos humanos como política de Estado; se asumió la obligación de garantizar condiciones de seguridad y justicia para los mexicanos; se acordó el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática; y se estableció la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

---

<sup>1</sup> A través de las Comisiones de Derechos Humanos del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

<sup>2</sup> A través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> Los temas de tales consultas se eligieron con base en las recomendaciones que se formularon a México en 2009.

<sup>4</sup> En total, se recibieron contribuciones de 12 redes y organizaciones de la sociedad civil, por medio del correo electrónico [mepu\\_dgdh@sre.gob.mx](mailto:mepu_dgdh@sre.gob.mx) que se habilitó para tal propósito. Para mayor información se puede consultar la página <http://www.sre.gob.mx/index.php/dgdhd/>

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desempeñado una labor fundamental para impulsar en todo el país el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos a través del control de constitucionalidad y de convencionalidad, lo que constituye un avance relevante en los últimos años.
5. Al mismo tiempo, persisten algunos retos para el pleno goce de los derechos humanos. Se deben continuar y profundizar los esfuerzos para asegurar que el renovado marco jurídico sea aplicado cabalmente por todas las autoridades del país. Por otra parte, si bien se ha registrado una importante disminución de las carencias sociales, subsiste el desafío de combatir la pobreza.<sup>5</sup>
6. En materia de seguridad y justicia el reto es reducir la violencia, garantizar que prevalezca el Estado de derecho y generar una convivencia armónica. Para lograrlo se ha diseñado e instrumentado una auténtica política de Estado con líneas de acción definidas que involucra a todos los poderes y niveles de gobierno con el propósito compartido de alcanzar un México en paz, meta reflejada en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.
7. En esas condiciones, México se presenta a la segunda evaluación del MEPU, como un Estado que ha logrado avances trascendentales para garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, y que está decidido a no sufrir retroceso alguno en esta materia, gracias al trabajo conjunto entre los poderes del Estado, la sociedad mexicana y la comunidad internacional. Por eso mismo, México seguirá desempeñando en las Naciones Unidas un papel de gran responsabilidad y coherencia con su pleno compromiso con los derechos humanos en todo el mundo.

### III. Marco normativo e institucional

(Recomendaciones del párrafo 93<sup>6</sup> – 3, 4, 5, 6, 7, 42)

8. El 10 de junio de 2011, se publicó la reforma integral a la CPEUM en materia de derechos humanos que modificó 11 artículos.<sup>7</sup> Con ella, se incorporó plenamente el concepto de derechos humanos en la Carta Magna y se elevaron a rango constitucional aquellos consagrados en los tratados internacionales de los que México es Estado Parte. Se reflejaron las obligaciones que tiene el Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, y se dispuso que las autoridades deben promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Una medición multidimensional indica que hoy en día 52 millones de personas en el país se encuentran en situación de pobreza. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el total de la población en México es de 112,336,538 personas.

<sup>6</sup> Del Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal sobre México (A/HRC/11/27).

<sup>7</sup> Artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 constitucionales, reforma disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)

<sup>8</sup> Otros aspectos relevantes de tal reforma incluyen la interpretación de las normas de derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a la persona (principio *pro personae*); la prohibición expresa de la discriminación por motivos de

9. La reforma establece la necesidad de expedir leyes reglamentarias a los artículos 1° (reparaciones por violaciones a los derechos humanos); 11 (asilo y refugio), 29 (suspensión del ejercicio de derechos y garantías) y 33 (garantía de audiencia y procedimiento para determinar la expulsión de personas extranjeras). En materia de reparación se publicó la Ley General de Víctimas, en enero de 2013. Asimismo, el Ejecutivo Federal elaboró los proyectos de leyes reglamentarias de los mencionados artículos 29 y 33, que habrán de ser considerados por el Congreso para su aprobación, al igual que los demás ordenamientos.
10. El 6 de junio de 2011, se publicó la reforma constitucional en materia de amparo, que constituye una ampliación sin precedentes en el sistema de derechos y el acceso a la justicia de las personas, fortaleciendo al Poder Judicial de la Federación y consolidando a la SCJN como Tribunal Constitucional.
11. Otro de los avances de la reforma es la introducción de la figura del *interés legítimo*, que permite que cualquier persona que considere afectada su esfera de derechos, sin necesidad de acreditar interés jurídico, pueda solicitar el amparo y protección de la justicia federal. También prevé la procedencia del amparo por omisión de la autoridad y por la afectación de intereses colectivos, y otorga a la SCJN la facultad de emitir declaraciones generales de inconstitucionalidad de una norma, cuando exista jurisprudencia por reiteración en este sentido.<sup>9</sup>
12. El 2 de abril de 2013, se publicó la nueva Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM, que desarrolla y permite la operación de la reforma constitucional y fortalece al amparo como figura jurisdiccional efectiva para la protección de los derechos humanos. Con la ley se inicia una nueva etapa del juicio de amparo, coherente con los estándares y obligaciones internacionales de México relacionados con el acceso a la justicia y las garantías de debido proceso.<sup>10</sup>
13. El Poder Legislativo ha sido un actor clave para lograr los avances descritos. Diversas comisiones como las de Gobernación, Justicia, y Derechos Humanos han estudiado y dictaminado las iniciativas de reforma para implementar los cambios constitucionales.

---

“preferencias sexuales”; el respeto a los derechos humanos como un principio de la educación pública y como la base de la organización del sistema penitenciario; el derecho de toda persona a solicitar asilo por motivos de orden político y refugio por causas humanitarias; la expresa prohibición de suspender el ejercicio de un catálogo de derechos humanos en casos de excepción, conforme a las obligaciones internacionales; el derecho de audiencia y respeto de las garantías de extranjeros contra su expulsión arbitraria; y la promoción y protección de los derechos humanos como principio rector de la política exterior.

<sup>9</sup> Asimismo, se incorporaron disposiciones de economía procesal para tornar más eficiente la labor del Poder Judicial, y otras para asegurar la uniformidad y homogeneidad de criterios. Con la reforma se brindan mayores facilidades para evitar el incumplimiento de sentencias de amparo y la repetición de los actos reclamados.

<sup>10</sup> La Ley prevé un trámite prioritario cuando se trate de actos que pudieran implicar privación a la vida, ataques a la libertad personal, incomunicación, deportación, repatriación o expulsión, proscripción o destierro y extradición. En casos de posible comisión de desaparición forzada se prevé un plazo especial de 24 horas para darle trámite al amparo, dictar la suspensión de los actos reclamados y requerir a las autoridades la información que pueda resultar conducente para la búsqueda, localización y liberación de la probable víctima.

## Fortalecimiento institucional

14. La reforma constitucional en derechos humanos fortaleció a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) facultándola para realizar la investigación de violaciones graves de esos derechos.<sup>11</sup> También fortaleció a los órganos públicos autónomos de derechos humanos del país estableciendo, entre otras cosas, que la autoridad deberá fundar y motivar su rechazo o incumplimiento de una recomendación.
15. El 20 de mayo de 2013, se publicó el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* (PND), cuyo objetivo es llevar a México a su máximo potencial, mediante la consecución de cinco metas nacionales: hacer del país un México en paz, incluyente, con educación de calidad, próspero, y con responsabilidad global.<sup>12</sup> El PND se elaboró tras un proceso nacional, incluyente y plural, encabezado por el Presidente de la República.<sup>13</sup>

(Recomendaciones del párrafo 93 – 9, 82, 83)

16. El *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012* (PNDH) definió los compromisos del Estado para garantizar el respeto a los derechos humanos y su promoción y defensa. Para supervisar su cumplimiento, en el marco de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) se creó la Subcomisión de Seguimiento y Evaluación del PNDH, que incluyó como integrante a la sociedad civil.<sup>14</sup> En esta Subcomisión, México dio seguimiento a las recomendaciones recibidas en su primer Examen Periódico Universal (EPU).
17. Una tarea prioritaria del Gobierno de México es la elaboración del *Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018*, como el instrumento que definirá las estrategias y líneas de acción que aseguren la observancia de los principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos, y la medición de su impacto.
18. El 27 de mayo de 2013, en el marco de la CPGMDH, el Secretario de Gobernación acordó iniciar la elaboración del nuevo Programa. De su preparación se encargará la Secretaría de

---

<sup>11</sup> En diciembre de 2011, se reformó la Ley de la CNDH para establecer mecanismos para la protección del quejoso y sus derechos en los procedimientos jurisdiccionales.

<sup>12</sup> En el cumplimiento de esas metas, el PND contempla tres ejes transversales: la democratización de la productividad; un gobierno cercano y moderno; y la perspectiva de género.

<sup>13</sup> Las consultas se efectuaron del 28 de febrero al 9 de mayo de 2013, con un total de 228,949 participaciones. El proceso incluyó 4 modalidades de consulta: i) por internet con la participación de 129,299 ciudadanos; ii) ventanillas físicas y electrónicas que derivaron en la recepción de 37,871 documentos; iii) 44 foros que, junto con 231 paneles de discusión, sumaron 275 acciones de consulta, con la participación de 48,527 personas; y iv) mesas sectoriales con una participación de 13,252 personas, cuyas aportaciones no se limitan al Plan sino también contribuyen a la elaboración de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales. Para mayor información se puede consultar la página <http://pnd.gob.mx/>

<sup>14</sup> La Subcomisión incluyó igualmente un Comité Técnico de Seguimiento a la Política Pública y de Elaboración de Indicadores adicionales. Los objetivos del PNDH fueron: i) fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de políticas públicas; ii) fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos de defensa y promoción de los derechos humanos; iii) consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos; y iv) fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales y promoverlo al interior del poder Legislativo, Judicial y ante los tres órdenes de gobierno.

Gobernación (SEGOB);<sup>15</sup> involucrará a los tres Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno y a las OSC. Este proceso tendrá como base las recomendaciones del EPU y de órganos nacionales e internacionales, y actualizará el Diagnóstico elaborado en 2003, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

#### **IV. Derechos económicos, sociales y culturales**

##### **H. Combate a la pobreza**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 10, 65, 66, 67)*

19. El combate a la pobreza y el hambre son una prioridad en la agenda de Gobierno, tal como se establece en el PND. Para enfrentar este desafío, el Estado cuenta con una política de desarrollo social de nueva generación orientada a asegurar el acceso a un piso social básico de ejercicio de derechos, y al establecimiento de una estrategia de acciones afirmativas dirigidas a la población en pobreza, particularmente niños y niñas, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores.
20. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social<sup>16</sup> realiza una medición multidimensional de la pobreza con base en 8 indicadores.<sup>17</sup> Para el periodo 2008-2010 registró un aumento del porcentaje de población en pobreza, que pasó de 44.5% a 46.2% (48 millones a 52 millones de personas).<sup>18</sup> La proporción de personas en situación de pobreza extrema prácticamente se mantuvo entre 2008 y 2010, al ser de 10.6% y 10.4%, respectivamente, es decir, 11.7 millones de personas.
21. Para revertir esta situación, el Gobierno Federal ha mantenido durante los últimos años un crecimiento positivo del gasto público destinado a los programas sociales.<sup>19</sup> En 2013, el gasto en desarrollo social, con relación al gasto total programable, es de 58%.

---

<sup>15</sup> Por medio de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, creada expresamente para el diseño de dicha política de Estado.

<sup>16</sup> La Ley General de Desarrollo Social le confiere al Consejo dos funciones sustantivas, la coordinación de la evaluación de la política de desarrollo social y el establecimiento de los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza bajo una perspectiva multidimensional. Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y su ingreso es menor al valor de la canasta alimentaria.

<sup>17</sup> i) Ingreso corriente per cápita; ii) rezago educativo promedio en el hogar; iii) acceso a los servicios de salud; iv) acceso a la seguridad social; v) calidad y espacios de la vivienda; vi) acceso a los servicios básicos en la vivienda; vii) acceso a la alimentación; y viii) grado de cohesión social. Para mayor información, se puede consultar el “Informe de Pobreza en México. El país, los estados y sus municipios” elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y publicado en 2012.

<sup>18</sup> La población en áreas rurales continúa presentando mayores proporciones de pobreza; aumentó de 62.4% a 64.9%, mientras que en zonas urbanas el cambio fue de 39.1% a 40.5%. Por otro lado, para los hablantes de lengua indígena la pobreza pasó de 75.9% a 79.3%; en la población no hablante de lengua indígena la variación fue de 42.4% a 44.1%.

<sup>19</sup> Por disposición de la Ley General de Desarrollo Social, el presupuesto federal destinado al gasto social no puede ser inferior al del año anterior y debe incrementar, al menos, en la misma proporción que se prevé el crecimiento del producto interno bruto. El presupuesto para superar la pobreza sumó en 2012 un total de

22. Cabe destacar que entre 2008 y 2010, se registró una reducción en cinco de las seis carencias sociales: acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, servicios básicos de vivienda, la asociada a la calidad y espacios de vivienda, y rezago educativo.<sup>20</sup> Únicamente incrementó la carencia por falta de acceso a la alimentación.<sup>21</sup>
23. Acciones como el *Programa Oportunidades* han contribuido a la ruptura del ciclo de la pobreza, ya que favorecen el desarrollo de las capacidades asociadas a la alimentación, salud y educación de las familias beneficiarias.<sup>22</sup>
24. Para atender a la población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)<sup>23</sup> ha desarrollado programas en apoyo a la producción y economía indígena, como el *Programa Fondos Regionales Indígenas*, el *Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena*, el *Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas*, y el *Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas*. De 2009 a 2012 se destinaron recursos aproximadamente por 2,930 millones de pesos<sup>24</sup> en beneficio de productores, mujeres, organizaciones y empresas turísticas indígenas.

## I. Derecho a la salud

(Recomendaciones del párrafo 93 – 68, 69, 70)

25. El derecho a la salud está garantizado en el artículo 4º de la CPEUM y en la Ley General de Salud. El Sistema Nacional de Salud brinda dos esquemas de acceso a los servicios de salud: el sistema de seguridad social,<sup>25</sup> al cual se accede como derecho laboral; y el Sistema de Protección Social en Salud, mediante el *Seguro Popular*.<sup>26</sup>

---

317,076.8 millones de pesos, aproximadamente 23,948.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América (EUA), mayores en 8.9%, a lo erogado en 2011.

<sup>20</sup> La falta de acceso a servicios de salud se redujo de 40.8% a 31.8%; la falta de acceso a la seguridad social pasó de 65.0% a 60.7%; la carencia de servicios básicos en la vivienda descendió de 19.2% a 16.5%; el porcentaje de población con carencias asociadas a la calidad y espacios de la vivienda disminuyó de 17.7% a 15.2%; por su parte, el rezago educativo se redujo de 21.9% a 20.6%.

<sup>21</sup> La carencia por falta de acceso a la alimentación aumentó del 21.7% al 24.9%.

<sup>22</sup> Al cierre de 2012, el *Programa* atendió un padrón de 5,845,056 familias, distribuidas en todas las entidades federativas del país. El 60.6% se ubican en localidades rurales, 18.8% en localidades semiurbanas y el 20.6% en localidades urbanas.

<sup>23</sup> La CDI es el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal encargado de impulsar y orientar la acción de las instituciones públicas hacia el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México. La CDI opera un Sistema de Información Indígena que apoya la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, y al cual se han incorporado indicadores específicos de la población indígena.

<sup>24</sup> Aproximadamente 221.3 millones de dólares de los EUA, tipo de cambio al 26 de junio de 2013.

<sup>25</sup> A través del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<sup>26</sup> El *Seguro Popular* forma parte del Sistema de Protección Social en Salud y, a través de un aseguramiento público y voluntario, otorga cobertura de servicios de salud a aquellas personas que no cuentan con empleo o trabajan por cuenta propia y, por lo tanto, no son derechohabientes de una institución de seguridad social.



26. Al año 2012, México incorporó al *Seguro Popular*,<sup>27</sup> a más de 52 millones de mexicanos que, por su condición laboral, no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.<sup>28</sup> Así, a marzo de 2012, la cobertura en salud fue de más de 106 millones de personas, aproximadamente el 94.36% de la población.
27. Para fortalecer el acceso a los servicios de salud en zonas rurales marginadas, en 2009 se amplió el presupuesto del *Programa IMSS-Oportunidades* por 1,500 millones de pesos<sup>29</sup> para la ampliación de infraestructura. A finales de 2012 beneficiaba a casi 12 millones de personas. El programa *Caravanas de la Salud*<sup>30</sup> opera en localidades de alta y muy alta marginación; en 2012, 1,448 unidades móviles beneficiaron a más de 3.8 millones de personas. A mediados de 2012, se acreditaron estas unidades con elementos interculturales en regiones indígenas.
28. Con respecto a 2012, en 2013 se incrementó 100% el presupuesto para promover la salud materna.<sup>31</sup> A través de acciones como la *Estrategia Embarazo Saludable*<sup>32</sup> y los *Centros de Atención Rural Obstétrica*<sup>33</sup> creados en 2011, se brinda atención en zonas de alta dispersión geográfica y difícil acceso.
29. Respecto a la reducción de la mortalidad de infantes menores de cinco años,<sup>34</sup> el *Programa Seguro Médico Siglo XXI*,<sup>35</sup> a diciembre de 2012, beneficiaba a 6.8 millones de niños y niñas.
30. Por otro lado, si bien en el caso de los derechohabientes de las instituciones de seguridad social ha habido avances significativos, el cumplimiento de la meta de reducción de

---

<sup>27</sup> El *Seguro Popular* cuenta con un *Catálogo Universal de Salud* que incluye 284 intervenciones y cubre el 95% de los principales padecimientos. El 5% restante corresponde a padecimientos de baja incidencia y alta complejidad, financiados a través de un *Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos*. Todos los afiliados al *Seguro Popular* reciben gratuitamente los medicamentos que requieren para su curación.

<sup>28</sup> A diciembre de 2012, 13.9 millones de personas del *Programa Oportunidades* se incorporaron al *Seguro Popular*. Asimismo, la afiliación en localidades donde más del 40% de la población es de habla indígena ascendió a 4,588,655 personas. En cuanto a las personas adultas mayores, a diciembre de 2012, se contó con un total de 3,181,770 afiliados con 65 años o más.

<sup>29</sup> Aproximadamente 113.3 millones de dólares de los EUA.

<sup>30</sup> El programa *Caravanas de la Salud* proporciona servicios de salud a la población que habita en las regiones con mayor marginación, mayor dispersión geográfica y menor índice de desarrollo humano a través de equipos médicos itinerantes.

<sup>31</sup> La mortalidad materna en México ha disminuido de 1990 a 2011 en un 51.3%, al pasar de 89 a 42.2 defunciones por cada 100,000 nacidos, lo cual no refleja la velocidad esperada.

<sup>32</sup> Con la cual se afiliaron al *Seguro Popular* más de 1.8 millones de mujeres embarazadas.

<sup>33</sup> Forman parte del programa *IMSS-Oportunidades*. A 2013 se cuenta con 39 centros en operación. Entre 2008 y 2012, el programa dio orientación a 7,026 parteras voluntarias rurales en torno al seguimiento del control prenatal, identificación de signos de alarma y parto limpio, en zonas de difícil acceso.

<sup>34</sup> En relación con la cifra planteada en 2006, se ha reducido la mortalidad de niños menores de cinco años de 19.2 a 15.7 en el 2012.

<sup>35</sup> El *Programa Seguro Médico Siglo XXI* forma parte del *Seguro Popular* y su objetivo es otorgar atención médica completa e integral a los niños nacidos a partir del 1° de diciembre de 2006 que no cuenten con ningún tipo de seguridad social.

mortalidad por VIH/SIDA planteada para 2015, de 3.5 defunciones por 100,000 habitantes<sup>36</sup> requiere de esfuerzos adicionales.<sup>37</sup>

## **J. Derecho a la vivienda**

*(Recomendación del párrafo 93 – 72)*

31. El artículo 4º constitucional establece este derecho. La política en la materia la coordina la Comisión Nacional de Vivienda y, con la creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en 2013, existe una mayor coordinación para facilitar el acceso a una vivienda digna.
32. En el periodo 2008-2012 se otorgaron 8.8 millones de financiamientos, 39.3% para la compra de viviendas nuevas. Del total, 52% fueron subsidios del programa *Ésta es tu casa*, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares,<sup>38</sup> y de la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a familias de bajos ingresos; el 48% restante fueron créditos. En dicho periodo se alcanzó el máximo histórico en el otorgamiento de financiamientos.
33. En el medio rural e indígena el reto es la calidad de los materiales, espacios y servicios. Existen programas para la atención de los sectores más pobres, sin embargo, se requiere diseñar esquemas de financiamiento para que la atención llegue a la población que se encuentra en el mercado no estructurado de la economía.

## **K. Derecho a la alimentación**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 68, 70, 71)*

34. En octubre de 2011, entró en vigor una reforma a los artículos 4º y 27º constitucionales para establecer el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la obligación del Estado de garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.
35. En enero de 2013, el Gobierno Federal lanzó la *Cruzada Nacional contra el Hambre*, una estrategia de inclusión y bienestar social que busca garantizar la seguridad alimentaria y nutrición de los 7.4 millones de personas en pobreza extrema y con carencia de alimentación,<sup>39</sup> para contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación.<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> Desde 2005 el IMSS alcanzó dicha meta, registrando una tasa de mortalidad de 3.34 defunciones por 100,000 derechohabientes, tendencia que se ha mantenido en los años subsecuentes.

<sup>37</sup> En cuanto al acceso a medicamentos antirretrovirales, desde 2008 existen coberturas iguales o mayores al 80%. Se espera que el número de personas que requieren tratamiento y aún no acceden a servicios de salud disminuya gracias a la oferta de tratamiento antirretroviral gratuito del *Seguro Popular*.

<sup>38</sup> En dicho periodo, a través de sus programas *Tu Casa* y *Vivienda Rural*, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares otorgó 823 mil subsidios, fundamentalmente para el mejoramiento y ampliación de viviendas, tanto en el medio rural como urbano.

<sup>39</sup> Esta estrategia se enfocará en su primera etapa a los municipios y localidades del país que corresponden a las zonas de mayor pobreza en los estados, de los cuales 212 son considerados indígenas, de alta y muy alta marginación, para beneficiar a más de 3,410,598 indígenas, que representan el 46% de las personas beneficiarias directas. Para mayor información se puede consultar la página de internet de la *Cruzada Nacional contra el Hambre*, <http://cruzadacontraelhambre.gob.mx/#cruzada>

36. Además, el *Programa Oportunidades* otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias para contribuir a mejorar la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación. Además proporciona, desde la gestación y durante los primeros cinco años de vida, apoyos alimentarios y nutricionales.
37. Para familias que no son atendidas por *Oportunidades*, existen otros programas<sup>41</sup> como el *Programa de Apoyo Alimentario*, que contribuye a mejorar el acceso a la alimentación mediante la entrega de apoyos monetarios en hogares rurales y urbanos cuyas condiciones socioeconómicas impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en educación, alimentación y/o salud. En 2012 el programa benefició a 673,092 familias,<sup>42</sup> de las cuales 70,073 habitan en localidades indígenas.

## **L. Derecho a la educación**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 64, 70, 73, 74)*

38. La CPEUM establece las bases del Sistema Educativo Nacional en su artículo 3º, mediante el derecho a la educación laica, gratuita y obligatoria de nivel preescolar y, desde 2012, hasta nivel medio superior,<sup>43</sup> así como la libertad de enseñanza. La Ley General de Educación establece la organización y funcionamiento del Sistema para la educación obligatoria. En el ciclo escolar 2011-2012, se alcanzó la cobertura universal de educación primaria.<sup>44</sup>
39. En febrero de 2013, se aprobó una reforma constitucional para mejorar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales, métodos, organización escolar, infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo aprendizaje de los alumnos. Establece que la educación deberá contribuir a la diversidad cultural, la igualdad de derechos, la importancia de la familia y la dignidad de la persona.
40. Con ella se crea el Servicio Profesional Docente para garantizar el mérito profesional mediante concursos de oposición, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y se eleva

---

<sup>40</sup> Los objetivos de la *Cruzada* consisten en: i) garantizar cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de la población objetivo; ii) eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento en la primera infancia; iii) aumentar la producción e ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; iv) minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos alimentarios; y v) promover la participación comunitaria contra el hambre.

<sup>41</sup> A 2012 el *Programa de Abasto Rural* contaba con una red de 25,121 tiendas rurales donde se ofrecen productos básicos a precios menores, y el *Programa de Abasto Social de Leche LICONSA* proporcionaba leche subsidiada y enriquecida con nutrientes a casi 6 millones de personas.

<sup>42</sup> El 29.4% de las familias que integran el Padrón se ubican en localidades rurales, 17.2% en localidades semiurbanas y el 53.4% en localidades urbanas.

<sup>43</sup> Por lo que respecta al nivel medio superior, se realizará de forma gradual y creciente a partir del ciclo 2012-2013 hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades a más tardar en el ciclo 2021-2022.

<sup>44</sup> Como comparativo, en 2010, la asistencia en educación primaria (6 a 11 años) fue de 96.9% en mujeres y 96.5% en hombres.

a rango constitucional el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.<sup>45</sup> Asimismo, incrementa significativamente el número de escuelas de tiempo completo, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.<sup>46</sup>

41. El *Programa Oportunidades* otorga apoyos en educación básica y media superior a los niños, niñas y jóvenes de familias de escasos recursos, fomentando su inscripción y asistencia regular a la escuela.<sup>47</sup> Durante el ciclo escolar 2011-2012, 5,982,700 alumnos fueron becados, 15.2% más que en el ciclo anterior.<sup>48</sup> Entre los ciclos escolares 2007-2008 y 2012-2013, el crecimiento del número de becarios de los niveles básico y medio superior alcanzará el 18%, para un total de 6,046,800. En el mismo periodo el número de becarias mujeres se incrementará un 16.5%.
42. Para atender a la población indígena el *Programa de Albergues Escolares Indígenas*, contribuye a asegurar el acceso y permanencia a los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y mejorar la nutrición de la niñez indígena en municipios con mayor marginación y rezago educativo. Atiende en cada ciclo escolar aproximadamente a 60,000 personas de diferentes pueblos indígenas.<sup>49</sup> Asimismo, el *Proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior* apoyó, entre 2009 y 2012, 800 estudiantes indígenas.

#### **M. Derecho al trabajo y protección de los derechos humanos en el ámbito laboral**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 30, 62, 64)*

43. En noviembre de 2012 se publicó una reforma a la Ley Federal del Trabajo que promueve la generación de empleos mediante nuevas modalidades de contratación, la seguridad y salud en el trabajo, y los derechos sindicales con mayor transparencia y rendición de cuentas. Fortalece la accesibilidad para personas con discapacidad y los derechos de los trabajadores migrantes, particularmente en el sector agropecuario, extendiéndoles la cobertura de servicios médicos y las prestaciones económicas de la seguridad social, y prohíbe expresamente las condiciones que impliquen discriminación.

---

<sup>45</sup> Como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

<sup>46</sup> También se crea un Sistema de Información y Gestión Educativa con el propósito de tener una plataforma de datos para la planeación y operación del sistema educativo; se fortalece la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura; y se impulsa el suministro de alimentos nutritivos que favorezcan la salud de los educandos.

<sup>47</sup> Se otorga a los becarios un apoyo monetario que va desde 165 pesos mensuales hasta 1,055 pesos (aproximadamente 12.5 a 79.7 dólares de los EUA), de acuerdo al grado que cursan los becarios y, a partir de secundaria, la emisión del apoyo se basa en el grado y el género del becario (dado que las mujeres tienden a abandonar sus estudios en mayor proporción en edades más tempranas).

<sup>48</sup> De éstas, 83.6% son de educación básica y 16.4% de educación media superior; 49.8% fueron para mujeres y 50.2% para hombres.

<sup>49</sup> El Programa se instrumenta a través de 1,066 albergues en 21 entidades federativas.

44. Respecto a los derechos de las mujeres trabajadoras,<sup>50</sup> la ley prohíbe el despido por embarazo, cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y la solicitud de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
45. La Ley también penaliza el trabajo infantil. La eliminación de esta problemática y la protección de los derechos de adolescentes constituye una prioridad de política laboral, de manera coherente con el Convenio 182 de la OIT. En junio de 2013 se estableció la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, cuyo objeto es la coordinación interinstitucional en el diseño, ejecución y evaluación de acciones en la materia.
46. Para el periodo 2013-2018 se incrementará la meta de inspecciones en un 72% adicional, a efecto de poder cubrir cerca de 420 mil centros de trabajo y verificar que su operación se apegue a la ley.
47. El Servicio Nacional de Empleo (SNE), mediante el *Programa de Apoyo al Empleo (PAE)*,<sup>51</sup> los *Servicios de Vinculación Laboral* y el *Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral*, lleva a cabo diversas acciones de apoyo a la población desempleada y subempleada. De enero de 2008 a diciembre de 2012 a través del SNE,<sup>52</sup> se benefició a 5,062,708 personas, con acciones de ocupación temporal, colocación y/o preservación en el empleo, obteniendo una tasa de colocación del 25.4%.

## **N. Derecho a un medio ambiente sano**

48. En febrero de 2012 entró en vigor una reforma al artículo 4º de la CPEUM para establecer el derecho a un medio ambiente sano y la responsabilidad generada por daño y deterioro ambiental. Igualmente, se estableció a nivel constitucional el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Asimismo, para fomentar las prácticas laborales a favor de las y los trabajadores, desde 2009 existe la *Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres*. A 2012, existían 1,081 centros laborales y 139 dependencias del Gobierno Federal certificados conforme a la *Norma*.

<sup>51</sup> El PAE opera a través de cuatro subprogramas que, de 2008 a 2012, registraron los siguientes avances: i) *Bécate*, para apoyar con capacitación a buscadores de empleo o permanencia en un empleo (beneficiando a 1,171,313 personas, y logrando colocar y preservar en un empleo a 805,031); ii) *Fomento al Autoempleo*, con el que se entrega mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas o apoyo económico a buscadores de empleo (se beneficiaron 57,825 personas); iii) *Movilidad Laboral*, que opera en el sector agrícola o industrial y de servicios (se colocaron 341,829 y 22,161 personas, respectivamente); y iv) *Repatriados Trabajando*, dirigido a connacionales repatriados que manifiestan no intentar un nuevo cruce a los Estados Unidos de América (se colocó a 13,732 personas, de un total de 121,022 personas apoyadas).

<sup>52</sup> Contempla acciones realizadas por el Subprograma Empleo Formal, Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal, Subprograma Trabajadores en Suspensión Temporal de Labores, Programa de Apoyo a Ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, y del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios.

<sup>53</sup> México superó los Objetivos de Desarrollo del Milenio en agua y saneamiento, y se han logrado avances significativos en materia de rehabilitación de sitios de alto riesgo para la salud humana.

49. La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en vigor desde julio de 2013, contribuye a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, al prever, entre otros, la creación de Juzgados de Distrito especializados.
50. Por otro lado, en agosto de 2011 se publicó una reforma al artículo 17 constitucional, al Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, para fortalecer las acciones colectivas en materia ambiental y los derechos de las personas para impugnar las obras o actividades que contravengan la normativa ambiental.<sup>54</sup>

## **V. Derechos civiles y políticos**

### **F. Derechos políticos**

51. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se encarga de tutelar los derechos político-electorales del ciudadano. De 2009 a 2012, tramitó más de 76,000 juicios para la protección de los derechos político-electorales.<sup>55</sup> Conforme a la reforma en materia de derechos humanos de 2011, en sus resoluciones invoca y emplea las obligaciones internacionales de México, así como criterios vinculantes y orientadores de órganos supranacionales.<sup>56</sup>
52. En agosto de 2012, se reconoció la facultad de los ciudadanos de solicitar su registro de candidatura independiente mediante la reforma y adición de diversas disposiciones en materia política, como la del artículo 35, fracción II de la CPEUM.
53. Al respecto, un reto fundamental es potenciar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la vida política del país, reconociendo sus usos y costumbres, como lo establece nuestro régimen constitucional y sistema jurídico electoral.<sup>57</sup>

### **G. Medidas para fortalecer el sistema judicial**

*(Recomendaciones del párrafo 93 –34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 47, 51, 64)*

54. En 2008 se estableció el *Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* para avanzar en la concreción del nuevo sistema acusatorio como compromiso de los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno. Asimismo, se creó la *Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del*

---

<sup>54</sup> Artículo 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Incorpora el derecho a impugnar los citados actos administrativos, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables.

<sup>55</sup> Esto representa casi el 84% del total de los asuntos del TEPJF.

<sup>56</sup> En el periodo 2010-2011, se citaron 17 instrumentos en 115 sentencias; y en el periodo de 2011-2012 se citaron 22 instrumentos internacionales en 811 sentencias.

<sup>57</sup> Entre 2009 y 2012, la Sala Superior del TEPJF ha emitido cinco tesis de jurisprudencia y doce criterios relevantes relacionados con el tema de usos y costumbres de las comunidades indígenas, los cuales se encuentran en, por lo menos, 40 sentencias.

*Sistema de Justicia Penal* para apoyar la implementación en todo el país, mediante el diseño y ejecución de políticas, estrategias y acciones de coordinación.

55. A fin de adecuar la estructura y organización del Poder Judicial de la Federación a las reformas penal, de juicio de amparo y derechos humanos, en 2012 se creó una Unidad de Implementación<sup>58</sup> que lleva a cabo actividades de análisis, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para este propósito, en coordinación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las entidades federativas y el Distrito Federal.
56. Hasta mayo del 2013, tres estados operan plenamente el sistema penal acusatorio,<sup>59</sup> diez se encuentran en operación parcial,<sup>60</sup> seis en la etapa de entrada en vigencia<sup>61</sup> y 13 en la de planeación.<sup>62</sup>
57. En julio de 2010, se aprobó la reforma al artículo 17 constitucional que establece las acciones colectivas para exigir derechos cuya titularidad corresponda a un grupo de personas.
58. El “Pacto por México” y el PND prevén acciones para contar con un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente. El 17 de julio de 2013, el Congreso aprobó y remitió a las Legislaturas locales la reforma constitucional que permitirá la expedición de un Código Único de Procedimientos Penales; su eventual aprobación, y la de una Ley General de Fundamentos Penales facilitarán el tránsito hacia el sistema acusatorio, estableciendo un modelo único de justicia adaptado a las realidades jurídicas y sociales de México.
59. En relación con la lucha contra la corrupción dentro del sistema judicial, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) ejerce la facultad disciplinaria respecto de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales.<sup>63</sup>
60. De 2008 a 2012, los tribunales emitieron importantes sentencias en las que se implementa la protección de los derechos humanos, en los ámbitos de juicio de amparo y de justicia penal.<sup>64</sup>

---

<sup>58</sup> Depende del Consejo de la Judicatura Federal, e igualmente realiza actividades de difusión y capacitación a servidores públicos. Como parte de su labor para implementar las reformas, al interior del Poder Judicial, se han capacitado a más de 5,781 servidores públicos, y se ha impartido el *Diplomado en Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación* a más de 3,500 servidores públicos. Para mayor información se puede consultar el portal [www.cjf.gob.mx/Reformas](http://www.cjf.gob.mx/Reformas)

<sup>59</sup> Chihuahua, Estado de México y Morelos.

<sup>60</sup> Baja California, Chiapas, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

<sup>61</sup> Coahuila, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

<sup>62</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora.

<sup>63</sup> En noviembre de 2012 el CJF y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores firmaron un convenio de colaboración para intercambiar información sobre las cuentas bancarias y operaciones financieras de los jueces y servidores públicos de órganos jurisdiccionales.

61. Desde la aprobación de la reforma constitucional de derechos humanos, la SCJN, el CJF y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia han impartido cursos a magistrados y jueces federales y locales para promover el empleo de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los procesos judiciales.

### **Justicia militar**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 7, 36, 43; párrafo 94<sup>65</sup> – 3, 4, 6)*

62. En el Congreso existen diversas iniciativas para reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, para que los delitos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por personal de las fuerzas armadas contra civiles sean conocidos por el fuero civil. La Comisión de Justicia del Senado ha considerado estas iniciativas y realizará una serie de foros con expertos, autoridades y OSC para contar con una propuesta final que se someta a aprobación del Legislativo durante el próximo periodo de sesiones.<sup>66</sup> La aprobación de esta reforma es uno de los principales retos en materia de justiciabilidad de derechos.
63. En 2012, la SCJN determinó la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar y reconoció la legitimación del ofendido y sus familiares para promover el amparo.
64. En consecuencia, es importante resaltar que en la práctica, entre mediados de 2012 y julio de 2013, la Procuraduría General de Justicia Militar y los juzgados militares han declinado a las autoridades civiles 231 averiguaciones previas y 180 causas penales en casos de

---

<sup>64</sup> Juicio de amparo 806/2011-I (Derecho humano de acceso a la justicia de las personas con discapacidad); Juicio de amparo 1196/2011 (Pensión alimenticia provisional); Juicio de amparo directo 352/2011 (principios pro persona e igualdad); Juicio de amparo directo 601/2011 (Derecho humano a la salud); Juicio de amparo directo 21/2011 (Incumplimiento de obligación alimentaria); Recurso de revisión 435/2011 (Derecho humano a la salud); Recurso de queja 4/2012 (Entrada en vigor del nuevo sistema penal acusatorio); Juicio de amparo directo 67/2012 (Derecho a la tutela judicial); Juicio de amparo indirecto 1278/2011 (Derechos fundamentales de igualdad, no discriminación y seguridad social); Juicio de amparo indirecto 1157/2007 (Derecho humano a la salud); Juicio de amparo indirecto 181/2011 (Principio de interés superior y derecho humano de defensa del menor); Juicio de amparo directo 237/2012 (Derecho humano de acceso a la justicia); Amparo en revisión 526/2011 (Derecho humano a un recurso sencillo, rápido y efectivo); Juicio de amparo directo 1060/2008 (Control difuso de convencionalidad); Juicio de amparo indirecto 1138/2012 (Medida cautelar de internamiento preventivo de menores, en el sistema de justicia penal acusatorio para adolescentes y derecho fundamental de legalidad); Juicio de amparo indirecto 742/2012 (Control de convencionalidad ex officio del arraigo; derecho humano a la libertad personal, a las garantías judiciales y de circulación); Recurso de revisión 743/2011 (Interés legítimo y derechos humanos a la dignidad humana, a la vida, a una vivienda digna y decorosa, así como a la integridad personal); Causa penal 48/2011 (Derecho humano de presunción de inocencia); Juicio de amparo indirecto 1494/2011 (Exigibilidad de derechos económicos, sociales y culturales); Juicio de amparo directo 895/2011 (Derechos humanos de honra, dignidad, y tutela a la vida privada y protección de datos personales); Juicio de amparo indirecto 76/2012-III (Colisión de derechos: libertad de expresión versus no discriminación y honor); Juicio de amparo directo 614/2012 (Principios de igualdad, de seguridad jurídica y *pro personae*); Juicio de amparo directo 377/2012 (Control difuso de convencionalidad); Juicio de amparo indirecto 736/2012 (Derechos a la información sobre la asistencia consular, a la notificación consular, a la asistencia consular y a la comunicación consular); Improcedencia 215/2012 (Derecho humano a la libertad personal).

<sup>65</sup> Del Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal sobre México (A/HRC/11/27).

<sup>66</sup> 1º de septiembre a 15 de diciembre de 2013.



violación de derechos humanos contra civiles. La Procuraduría General de la República (PGR) está en proceso de revisar los expedientes que le competen a fin de que las víctimas tengan acceso a la justicia.

## **Arraigo**

*(Recomendación del párrafo 93 – 39)*

65. El Congreso está en proceso de estudio de una iniciativa de reforma al artículo 16 constitucional, relativa a la figura del arraigo. La iniciativa surgió a partir de haber advertido que esta medida se había utilizado para cometer abusos al no haber sido aplicada en forma excepcional.<sup>67</sup> Existe la convicción de limitar su uso a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar que proteja el interés superior de la vida, y se considera importante que los organismos autónomos de derechos humanos en el país realicen una revisión en la aplicación de esta medida.
66. Cabe destacar que, a nivel local, las legislaturas de los estados de Chiapas y Oaxaca, y del Distrito Federal, han aprobado la eliminación del arraigo.

## **H. Seguridad ciudadana y derechos humanos**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 37, 47, 50, 51, 61; párrafo 94 – 1, 8<sup>68</sup>)*

67. En junio de 2009, se publicó la Ley de la Policía Federal, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, que establece el respeto a los derechos humanos como uno de los principios rectores en materia de prevención y combate de los delitos.
68. En 2010, se creó la Unidad de Vinculación Ciudadana en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para resolver controversias entre las fuerzas armadas y la sociedad por la presencia militar en las calles y para proporcionar ayuda a los civiles afectados por la lucha contra la delincuencia organizada.<sup>69</sup>
69. En abril de 2012, se publicaron dos herramientas sumamente valiosas: los *Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza Pública por las Instituciones Policiales*, que rigen la actuación de la Policía Federal conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, y que servirán como base de la Ley para el Uso

---

<sup>67</sup> La iniciativa pretende reducir el tiempo para la aplicación de esta figura y establecer requisitos para su petición y otorgamiento.

<sup>68</sup> Como se informó en la respuesta complementaria de México al EPU, de junio de 2009, la Coordinación General de Investigación de la PGR ha continuado las averiguaciones y procesos relacionados con los movimientos sociales y políticos del pasado. Paralelamente, en 2011, la SEGOB puso en marcha un programa para atender a las personas contempladas en la recomendación 026/2001 de la CNDH, relativa a hechos específicos de violaciones a los derechos humanos en los años sesenta, setenta e inicios de los ochenta. El programa contempla la indemnización, garantía de no repetición, reconocimiento de responsabilidad del Estado, y atención integral a las víctimas y sus familiares.

<sup>69</sup> La Unidad se creó en junio de 2010, y está integrada por personal militar con conocimiento y experiencia en derechos humanos, políticas públicas y vinculación ciudadana, y por personal civil con los mismos conocimientos para coadyuvar en el desarrollo de dichas funciones.

Legítimo de la Fuerza Pública; y el Convenio de Colaboración en el Marco del Respeto a los Derechos Humanos, que obliga a las autoridades encargadas del uso de la fuerza<sup>70</sup> a promover, respetar, proteger y garantizarlos, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Convenio comprende protocolos sobre el uso legítimo de la fuerza, la detención y puesta a disposición, y la cadena de custodia.

70. De 2009 a la fecha, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha certificado a más de 200 servidores públicos encargados de la seguridad pública como instructores de derechos humanos. En febrero de 2013, la SEGOB suscribió un Convenio de Colaboración con el CICR, para que brinde asesoría técnica en el diseño de la ley en materia de uso legítimo de la fuerza pública y para la elaboración de estudios, protocolos y asesorías técnicas relacionados con la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como con el apoyo psicosocial y asistencia a sus familiares.
71. Asimismo, y dado que la reforma al sistema de justicia penal otorga mayores facultades de investigación a los policías, se implementó el curso “Sensibilización al nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial y derechos humanos” que benefició a 1,300 policías federales.
72. Con la Ley General de Víctimas, publicada en enero de 2013, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º constitucional que prevé la obligación del Estado de reparar toda violación de derechos humanos.<sup>71</sup> Con ello se da impulso a la instauración de la justicia restaurativa en México.
73. Con la Ley se creará un Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) para supervisar los programas relativos a su aplicación; se conformará la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas, integrada por expertos y representantes de víctimas propuestos por universidades públicas, y OSC de derechos humanos, encargada de vigilar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley; la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas para la representación y defensa legal a las víctimas; el Registro Nacional de Víctimas que se conformará con los datos de las víctimas que se incorporen al SNAV; y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para contar con los recursos necesarios para ayudar a las víctimas. La plena operación de esta Ley es un reto que deberá atenderse de manera prioritaria en los próximos meses y años.
74. En relación con las medidas para eliminar la corrupción, de 2009 a 2012, 2,908 inculcados fueron consignados por los delitos de abuso de autoridad, ejercicio abusivo de funciones o ejercicio indebido del servicio público.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup> Celebrado entre la SEGOB, la SEDENA, la SEMAR, la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la PGR.

<sup>71</sup> La Ley establece que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, tanto a las víctimas de los delitos como de violaciones de derechos humanos.

<sup>72</sup> De 2009 a 2012 el total de sentencias emitidas por los delitos de abuso de autoridad, ejercicio abusivo de funciones y ejercicio indebido del servicio público fue de 149, de las cuales 116 fueron condenatorias y 33 absolutorias.

75. La reforma constitucional de derechos humanos incluyó a estos derechos como base de la organización del sistema penitenciario. Para mejorar su funcionamiento han aumentado las asignaciones presupuestales para los sistemas locales mediante un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública al cual, en 2012, se le asignaron más de 7,370 millones de pesos.<sup>73</sup> El presupuesto asignado al Sistema Penitenciario Federal también incrementó significativamente y, en 2011, fue de más de 10,800 millones de pesos.<sup>74</sup>
76. A partir de las diversas reformas emprendidas, la definición de delincuencia organizada que se establece en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## **I. Esfuerzos para combatir delitos específicos**

### **Trata de personas**

*(Recomendación del párrafo 93- 32)*

77. Para brindar una respuesta integral y efectiva a la trata de personas, el 14 de junio de 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos.<sup>75</sup> Ahí se establecieron las competencias y formas de coordinación para prevenir, investigar, perseguir y sancionar este delito entre los tres órdenes de gobierno, así como los tipos penales en la materia, sus procedimientos penales y sanciones. Adicionalmente, la Ley estableció una reparación integral, adecuada, eficaz y efectiva a la víctima del delito.
78. La Ley obliga a las 32 entidades federativas de México a homologar su legislación local, lo cual constituye un reto; si bien 24 entidades<sup>76</sup> cuentan con una Ley específica para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, los estados de Coahuila, Querétaro, Puebla y Veracruz cuentan con un ordenamiento homólogo a la Ley y siete entidades federativas presentaron iniciativa de Ley de Trata de Personas a sus congresos locales.<sup>77</sup>
79. En septiembre de 2012, se publicó el Acuerdo mediante el cual se determina la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas en la PGR.<sup>78</sup>

---

<sup>73</sup> Aproximadamente 556.65 millones de dólares de los EUA.

<sup>74</sup> Aproximadamente 815.7 millones de dólares de los EUA); en el año 2006 fue de 1,100 millones de pesos (aproximadamente 83.08 millones de dólares de los EUA).

<sup>75</sup> Actualmente, la SEGOB se encuentra en proceso de elaboración del Reglamento correspondiente.

<sup>76</sup> Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

<sup>77</sup> Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Estado de México, Morelos y Quintana Roo.

<sup>78</sup> Entre 2011 y 2012, la PGR inició 141 averiguaciones previas, y ha detenido a 35 personas relacionadas con el delito de trata de personas.

80. Para brindar protección y una atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de este delito, la PGR a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA),<sup>79</sup> cuenta con un refugio especializado de alta seguridad en el que se proporciona a las usuarias un lugar dónde habitar de forma temporal, para facilitarles el acceso a una vida digna y libre de violencia; apoyo durante la investigación y el proceso jurídico; y atención psicológica especializada; además de coadyuvar en su reincorporación a la sociedad.<sup>80</sup>
81. En forma complementaria, en octubre de 2011, el Gobierno de México firmó un Acuerdo de Cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la elaboración de un Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México.<sup>81</sup> También con UNODC, se puso en marcha, en abril de 2010, la Campaña “Corazón Azul” contra la Trata de Personas.

### **Tortura y desaparición forzada de personas**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 24, 25, 26, 27, 28, 40, 46)*

82. La tortura y los malos tratos se encuentran expresamente prohibidos en los artículos 19, 20 y 22 de la CPEUM. Para reglamentar dicho mandato, México cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura<sup>82</sup> que está en proceso de revisión y reforma en el Congreso para atender las recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU.<sup>83</sup> A

---

<sup>79</sup> Durante el 2012 FEVIMTRA realizó 69 actividades académicas para promover el aprendizaje y el intercambio de experiencias sobre la violencia contra la mujer, consolidar los mecanismos de cooperación y colaboración en materia de atención a víctimas de violencia y de trata de personas, y brindar herramientas que contribuyan a la prevención y persecución de estos delitos, con ejes transversales en género, derechos humanos y la protección integral a los derechos de la infancia. Las actividades estuvieron dirigidas a 5,114 personas de instituciones de procuración y administración de justicia, instituciones de atención y asistencia a víctimas del delito y seguridad, de mecanismos para el adelanto de las mujeres, instituciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil.

<sup>80</sup> En 2012, se brindaron cerca de 8,978 servicios, de los cuales 7,613 corresponden al Refugio Especializado, consistentes en: apoyo legal, emocional, trabajo social, antropología social, talleres, acompañamientos, servicios de salud, canalizaciones y atención infantil.

<sup>81</sup> El objetivo primordial de dicho estudio es contribuir al mejor conocimiento del *modus operandi*, rutas y lugares de mayor incidencia del delito de trata de personas en México, así como identificar los lugares geográficos y poblaciones más vulnerables, y posibles causas y modos de explotación más comunes, con miras a fortalecer las políticas públicas para prevenir y combatir el delito de trata de personas. El estudio está en etapa de revisión con el objeto de perfeccionar su contenido.

<sup>82</sup> La Ley especifica en su artículo 3 que “*comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada*”. Igualmente, dicha ley señala que tal conducta debe tipificarse en todas las entidades federativas, ya sea mediante leyes especiales o en los códigos penales.

<sup>83</sup> La iniciativa de reforma pretende ampliar la denominación de la Ley a Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; facultar a la CNDH para realizar visitas y supervisiones, a fin de denunciar y evitar actos de tortura en el sistema penitenciario y de readaptación social del país; definir como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica; y sancionar al servidor público que inflija a una persona dolores o

nivel estatal este delito se encuentra regulado en todas las entidades federativas, ya sea en leyes especiales o en Códigos Penales; 16 estados cuentan con legislación específica sobre tortura.<sup>84</sup>

83. De 2007 a 2012, la CNDH<sup>85</sup> emitió, en materia de tortura, 51 recomendaciones a la SEDENA, ocho a la Secretaría de Marina, cinco a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal y una a la PGR. Las 65 recomendaciones fueron aceptadas en su totalidad y se ha avanzado en su cumplimiento. Entre febrero y julio de 2013, la PGR abrió 99 indagatorias por tortura, derivadas de juicios federales en donde los procesados la denunciaron.
84. Como medida para reafirmar la prohibición de este delito, el 1º de diciembre de 2012, el Presidente de la República giró una directiva a la totalidad de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, que prohíbe el uso de la tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en toda diligencia o actuación, y reitera el deber de actuar apegados a los derechos humanos.
85. En mayo de 2013, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ)<sup>86</sup> del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)<sup>87</sup> determinó que todas las procuradurías de las entidades federativas implementarían el Protocolo de Estambul e impulsarían un *Programa Nacional de Capacitación*, cuya aplicación está en curso.
86. Respecto al delito de desaparición forzada, se encuentra tipificado en el artículo 215A del Código Penal Federal, mediante el tipo penal “*detención legal o ilegal de una persona*”, fijando la distinción entre legalidad e ilegalidad de la detención.<sup>88</sup> Actualmente en 15 entidades federativas está tipificado el delito de desaparición forzada.<sup>89</sup> Existen en el

---

sufrimientos graves, físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva o con cualquier otro fin.

<sup>84</sup> Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

<sup>85</sup> La CNDH funge como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y está facultada para recibir quejas sobre tortura y brindar a la víctima una atención integral a través de un equipo especializado multidisciplinario, capacitado para aplicar el Protocolo de Estambul.

<sup>86</sup> La CNPJ es un órgano de promoción y coordinación de esfuerzos de las procuradurías de justicia de los estados. Se integra por los procuradores estatales y del Distrito Federal y es presidida por el Procurador General de la República, con el objetivo de formular políticas generales y homologadas de procuración de justicia. La más reciente reunión de la Conferencia Nacional se llevó a cabo el 30 de mayo de 2013, y fue inaugurada por el Presidente de la República, el Procurador General de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

<sup>87</sup> El SNSP se encarga de establecer las bases de coordinación, y de distribución de competencias en la materia, entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Opera bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

<sup>88</sup> El artículo 215 A del Código Penal Federal establece que comete “*el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.*”

<sup>89</sup> Los estados que han tipificado este delito en sus respectivos Códigos Penales son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Oaxaca, Nayarit, Nuevo León, Puebla y Zacatecas. Los estados de Chiapas y Guerrero cuentan con una ley específica. Al respecto, en

Congreso varias iniciativas de reforma para adecuar el tipo penal a los estándares establecidos por la Convención Internacional en la materia, iniciativas que serán estudiadas próximamente por las Comisiones Unidas de Justicia, Defensa Nacional y Estudios Legislativos del Senado.

87. Para brindar atención a víctimas y a familiares de personas desaparecidas o no localizadas, en septiembre de 2011, se estableció la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal (APF). En noviembre de 2012, PROVÍCTIMA presentó el *Protocolo de búsqueda inmediata de personas desaparecidas o no localizadas*.<sup>90</sup>
88. En abril de 2012, entró en vigor la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Tiene como propósito constituir el *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, como instrumento del SNSP que organice la información sobre personas extraviadas o desaparecidas, que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, y de las que se desconozcan sus datos, a fin de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de su familia y lugar de residencia.<sup>91</sup> El Registro funcionará plenamente una vez publicado su Reglamento.
89. En julio de 2012, se firmó el acuerdo de lanzamiento del *Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Ciudad Juárez*, uno de los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas más importante, conocido como *Protocolo Alba*.<sup>92</sup>

---

algunos estados se establece la imprescriptibilidad del delito como es el caso de Chiapas, Distrito Federal, Durango, Guerrero y Puebla. Por otra parte, en las dos leyes especiales existentes, correspondientes a los estados de Chiapas y Guerrero, se establece la calidad continuada o permanente del delito. Por su parte, Aguascalientes especifica la gravedad del delito en su código penal.

<sup>90</sup> El *Protocolo* tiene el objetivo de homologar las mejores prácticas en investigación y análisis de información para la localización de personas. Se implementa mediante 4 ejes: i) entrevista inmediata, amplia y única a los familiares para actuar con oportunidad y a fin de no revictimizar; ii) fuentes de búsqueda de información; iii) determinación de elementos estratégicos de búsqueda; y iv) análisis de la información. A través de su aplicación, PROVÍCTIMA ha contribuido a la localización de 128 personas que habían sido reportadas como desaparecidas o no localizadas, hacia finales del año 2012.

<sup>91</sup> Los datos que se registran son: edad, nacionalidad, localidad, origen étnico, discapacidad y demás datos relevantes. Funcionará las 24 horas, los 365 días del año y contará con un apartado de consulta para el público en general, así como con un buzón para recibir información. Asimismo, la ley obliga a toda autoridad administrativa o judicial que tenga conocimiento de una persona extraviada o reciba alguna denuncia sobre la desaparición de una persona, a comunicar al Registro Nacional dicha información. La Ley establece sanciones e infracciones para los funcionarios públicos, y demás personas que tengan acceso, en caso de que hagan mal uso del Registro.

<sup>92</sup> El protocolo fue modificado para responder a los estándares internacionales en la materia, implicando la coordinación de los tres niveles de gobierno, los medios de comunicación y las familias de las personas desaparecidas para iniciar el proceso urgente de búsqueda en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, se refuerza la asistencia proporcionada a las personas localizadas, incluyendo la atención médica y psicológica y la asistencia jurídica.

90. Desde noviembre de 2012, la CNPJ validó la implementación del *Protocolo de Identificación Forense* elaborado con base en un trabajo de los servicios médicos forenses y áreas periciales de todas las entidades federativas, asesorados por el CICR.
91. Como una definición de política de Estado para enfrentar la desaparición de personas, se creó la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en la PGR,<sup>93</sup> conformada por agentes del ministerio público y personal especializado en atención a víctimas de desaparición.<sup>94</sup>

## **J. Libertad de expresión, personas defensoras de derechos humanos y periodistas**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 23, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61)*

92. En julio de 2010, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), para facultar al ministerio público para dirigir, coordinar, supervisar, investigar y perseguir delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística en cualquier forma.
93. En junio de 2012, entró en vigor la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con objeto de establecer la cooperación entre la Federación y los estados para la operación de mecanismos de prevención y protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la defensa de los derechos humanos y del ejercicio del periodismo.
94. Esta Ley creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.<sup>95</sup> En julio de 2012, se emitió la convocatoria nacional para conformar el Consejo Consultivo, y en noviembre de 2012, se instaló la Junta de Gobierno del Mecanismo.<sup>96</sup> En ambas instancias participan representantes de periodistas y defensores de derechos humanos propuestos por sociedad civil.
95. En junio de 2012, también se reformó la CPEUM para que autoridades federales conozcan de delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas,

---

<sup>93</sup> El 21 de junio de 2013 se publicó el Acuerdo A/066/13, mediante el cual se creó la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas presentada por el Procurador General de la República.

<sup>94</sup> Adicionalmente, para fortalecer las investigaciones de búsqueda que se deriven de la desaparición de una persona, la PGR tiene programada la suscripción de un Acuerdo con el CICR a través del cual se podrá instalar un software que permitirá operar una base de datos de vida de personas desaparecidas, así como datos *ante mortem* y *post mortem* que coadyuvará en la búsqueda, localización e identificación las personas desaparecidas.

<sup>95</sup> En noviembre de 2012, se expidió el Reglamento de esta Ley, a fin de establecer el funcionamiento, coordinación, organización y procedimientos a realizar por los organismos e instituciones que intervienen en la implementación del Mecanismo.

<sup>96</sup> La Junta de Gobierno es la máxima instancia del Mecanismo y está conformada por 9 miembros permanentes (2 representantes de SEGOB, uno de PGR, SRE, CNDH y cuatro representantes del Consejo Consultivo del Mecanismo), así como por invitados permanentes (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Conferencia Nacional de Gobernadores, el Poder Judicial de la Federación, la Cámara de Senadores y de Diputados).

personas o instalaciones, que atenten contra la libertad de expresión o el derecho a la información.<sup>97</sup>

96. En noviembre de 2012, la FEADLE implementó un Sistema de Alerta Temprana para garantizar la ágil atención a personas defensoras de derechos humanos y periodistas víctimas de un delito, por medio de acciones de prevención y protección, a fin de evitar la posible consumación de una amenaza.
97. Desde su puesta en funcionamiento, en noviembre de 2012, y hasta junio de 2013, el Mecanismo recibió 87 solicitudes de incorporación; 35 de periodistas y 52 de defensores de derechos humanos. La Junta de Gobierno ha sesionado en 12 ocasiones, en cuyo marco se aprobaron el modelo de convenio de cooperación entre entidades federativas y el Mecanismo,<sup>98</sup> los Protocolos de Medidas de Protección y de Evaluación de Riesgo, y las reglas de operación del “Fondo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”.

*(Recomendación del párrafo 93 – 55)*

98. El 11 de junio de 2013, se publicó la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones,<sup>99</sup> para fomentar la competencia en el ámbito de la radio, televisión y telefonía. Se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones, facultado para investigar prácticas monopólicas, identificar empresas dominantes en el mercado e imponer sanciones, vigilar la calidad y el precio de los servicios, y otorgar concesiones únicas, entre otros aspectos.<sup>100</sup> Asimismo, se determina la creación de nuevas cadenas nacionales de televisión que serán licitadas, y de tribunales especializados.

## **VI. Derecho a la igualdad y no discriminación y derechos de grupos específicos**

99. En México, toda forma de discriminación está expresamente prohibida conforme al artículo 1º de la CPEUM.<sup>101</sup> Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, fija medidas positivas y compensatorias que los órganos públicos y las autoridades federales deben adoptar en favor de la igualdad de oportunidades de grupos que

---

<sup>97</sup> Actualmente el Congreso se encuentra en proceso de modificar la legislación secundaria en la materia.

<sup>98</sup> Actualmente, 25 entidades federativas han suscrito el convenio de cooperación con el Mecanismo.

<sup>99</sup> Se reforman los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 constitucionales. La reforma establece un plazo de 180 días naturales para la implementación plena de la reforma, por lo que se deberán aprobar leyes reglamentarias, entre las cuáles debe estar un solo ordenamiento que regule el espectro, las redes y los servicios de telecomunicaciones mediante el régimen de concesión única. Puede consultarse en la página [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013)

<sup>100</sup> El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá identificar a las empresas dominantes (con más del 50% del mercado) y emitir medidas al respecto, que pueden ser regulaciones asimétricas, la obligación de compartir infraestructura e interconectarse con las redes de otras compañías, entre otras.

<sup>101</sup> El artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Adicionalmente, a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se incluye otra modificación a este artículo para incorporar la prohibición de discriminar por motivos de “preferencias sexuales”.



históricamente han estado en situación de vulnerabilidad. En abril de 2012, se tipificó la discriminación como delito a nivel federal.

100. Varias entidades federativas han incorporado en su marco jurídico una cláusula antidiscriminatoria en los términos del artículo 1º constitucional. A la fecha, las constituciones de 19 estados prohíben expresamente la discriminación,<sup>102</sup> y se han aprobado 21 leyes estatales contra la discriminación.<sup>103</sup>
101. Con el objeto de impulsar la armonización de las legislaciones estatales con la federal y con los tratados internacionales, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) desarrolló la Ley Modelo para Prevenir y Eliminar la Discriminación para fomentar la creación de un organismo rector en la materia, en las entidades federativas. Desde 2012, también se cuenta con un *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* para promover la cultura de la no discriminación, posicionando este principio en las acciones de la APF.
102. En 2010, el CONAPRED elaboró la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México que, mediante un análisis por regiones geográficas, zonas metropolitanas y fronteras, brindó una visión cualitativa y cuantitativa más extensa sobre los diversos tipos de discriminación.<sup>104</sup> Este esfuerzo proporcionó datos desagregados por sexo, edad, situación socioeconómica y nivel educativo, que han permitido apreciar las opiniones acerca de lo que divide a la sociedad, del peso de la desigualdad económica, la importancia que se le da al color de la piel, de los muchos rostros de la intolerancia y lo que se piensa de los partidos políticos.

## **H. Derechos de las personas migrantes**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 63, 75, 79, 80, 81)*

103. México ha logrado una serie de avances significativos en este tema, que parten de un cambio trascendental de paradigma, en el que la migración es percibida, por completo, desde el enfoque de los derechos humanos.
104. Así, en mayo de 2011, entró en vigor la Ley de Migración como un marco jurídico específico, y se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y otros ordenamientos con el objeto de asegurar el respeto de los derechos de las personas migrantes.

---

<sup>102</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

<sup>103</sup> Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

<sup>104</sup> La Encuesta puede consultarse en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

105. La Ley de Migración despenaliza la condición indocumentada y garantiza la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes extranjeros, asegura el acceso a la justicia, a la educación, a la salud y a los actos del registro civil, incorpora los principios rectores del interés superior de la niñez y la unidad familiar, independientemente de la situación migratoria.
106. En el 2010, se expidió el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración para la regularización migratoria y la estancia por razones humanitarias a extranjeros que hayan sido víctimas o testigos de algún delito. Igualmente, incluye disposiciones que facilitan la estancia documentada a trabajadores fronterizos y visitantes locales guatemaltecos y beliceños en los estados de la frontera sur de México, a través de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo<sup>105</sup> y la Tarjeta de Visitante Regional.<sup>106</sup>
107. De 2008 a 2011, se realizó el sexto programa de regularización migratoria que benefició a más de 10,000 extranjeros establecidos en territorio mexicano que no tenían la documentación requerida.
108. El *Programa de Repatriación Humana* y el *Procedimiento de Repatriación al Interior de México* ha facilitado la reinserción al país de los mexicanos repatriados desde Estados Unidos de América, en condiciones dignas y con opciones de desarrollo integral. Actualmente existen nueve módulos de repatriación en la frontera norte de México.
109. El *Programa Paisano* es un instrumento permanente de políticas, estrategias y acciones preventivas y de orientación para mexicanos que radican en el exterior, mediante el cual se garantiza que su ingreso, tránsito y salida del país sea con absoluto respeto de sus derechos, su seguridad y la de sus bienes, y con pleno conocimiento de sus obligaciones.<sup>107</sup>
110. El *Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas* apoya a jornaleros y sus familias mediante ayudas económicas, fomento de servicios de alimentación, salud, educación y mejora de infraestructura. Este programa benefició en 2012 a más de 700,000 personas integrantes de las familias de jornaleros agrícolas migrantes.
111. La Ley de Migración previó la creación de *Grupos de Protección a Migrantes*, conocidos como Grupos Beta, para proteger y defender los derechos de los migrantes que transitan por México, sin importar su situación migratoria, dando orientación, ayuda humanitaria, rescate

---

<sup>105</sup> De 2009 a mediados de 2013, se han otorgado 115,342 Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo y 375,023 Tarjetas de Visitante Regional para guatemaltecos y beliceños.

<sup>106</sup> Para personas de nacionalidad guatemalteca o beliceña.

<sup>107</sup> El Operativo de Invierno 2012 atendió más de 400,000 mexicanos a través de módulos y puntos de observación.

y asistencia legal.<sup>108</sup> Entre 2009 y enero de 2013, estos Grupos atendieron a más de 2.5 millones de migrantes.<sup>109</sup>

112. Los *Oficiales de Protección a la Infancia*, Agentes Federales de Migración dedicados a garantizar el respeto de los derechos de la niñez migrante, en especial la no acompañada, buscan salvaguardar su integridad física y mental, brindándoles servicios inmediatos y facilitando el contacto con sus familias.<sup>110</sup> Gracias a su probado éxito, este modelo de atención ha sido compartido con los países de Centroamérica.
113. A través de la *Red de Módulos y Albergues de Tránsito*, operados por los sistemas para el desarrollo integral de la familia estatales y/o municipales, y otros por OSC mediante acuerdos de colaboración, se brindaron servicios de asistencia social<sup>111</sup> a un promedio anual de 16,650 niñas, niños y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros, entre 2009 y 2012. Igualmente, se promovieron procesos para su reintegración familiar y comunitaria.
114. En 2010, se estableció la *Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes* y se celebró el Convenio Marco de Colaboración para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes, entre diversas instituciones del Gobierno Federal<sup>112</sup> y la CNDH, para abatir los delitos en su contra en el territorio mexicano a través de convenios específicos con actores relevantes, capacitación, distribución de información, prevención y asistencia.
115. En septiembre de 2011, se estableció una *Alianza Estratégica para la Prevención y Combate del Tráfico Ilícito de Migrantes* que conjunta los esfuerzos de UNODC y el Gobierno de México para eliminar este delito a nivel nacional y regional. Asimismo, en el periodo 2009-2012, se consignaron a 3,793 inculpados por el delito de tráfico de personas migrantes. En este mismo periodo, se dictaron 1,367 sentencias por este delito, de las cuales 1,201 fueron condenatorias y 166 absolutorias.

## **I. Personas refugiadas**

116. En enero de 2011, entró en vigor la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria que establece las bases para la protección y asistencia a los refugiados en México, garantizando el respeto a sus derechos humanos. Consagra principios como la no devolución, la confidencialidad, unidad familiar, no discriminación, interés superior de la niñez y la no sanción por ingreso irregular.<sup>113</sup> La Oficina del Alto Comisionado de

---

<sup>108</sup> Actualmente existen 21 Grupos Beta, los cuales están conformados por 166 integrantes de los tres niveles de gobierno (126 federales, 10 estatales y 30 municipales), quienes efectúan su labor en 9 estados: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca.

<sup>109</sup> En este periodo 20,184 migrantes fueron rescatados; 966,525 migrantes recibieron asistencia social; 1,146 migrantes recibieron asistencia jurídica; 1,092,539 migrantes recibieron orientación; y 596,221 migrantes repatriados fueron atendidos.

<sup>110</sup> Actualmente, el Instituto Nacional de Migración cuenta con 493 Oficiales de Protección a la Infancia en las 32 Delegaciones Federales.

<sup>111</sup> Albergue, vestido, alimentación, descanso y –en algunos casos- asistencia médica, psicológica y jurídica.

<sup>112</sup> El Convenio se celebró entre la SEGOB, el Instituto Nacional de Migración, la entonces SSP y la PGR.

<sup>113</sup> En febrero de 2012 se expidió el Reglamento de la Ley.

Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reconoció que la Ley incluye buenas prácticas en la materia.<sup>114</sup>

117. La figura de protección complementaria amplía las posibilidades de protección al concederse a extranjeros que no reúnen el perfil para ser reconocidos como refugiados, pero que en caso de devolverse a su país de origen podrían ser sujetos de tortura o trato inhumano.
118. En abril de 2013, el Estado de Chiapas y la ACNUR firmaron un Convenio Marco de colaboración para coordinar la atención a solicitantes de asilo y refugio desde la frontera sur. En mayo del mismo año el Gobierno de México y la ACNUR presentaron un informe sobre perfiles sociodemográficos e integración social, para conocer más sobre la situación y necesidades de los refugiados.<sup>115</sup> Asimismo, en junio de 2013, SEGOB y el Distrito Federal celebraron un Convenio de Coordinación para la atención de los refugiados en México, que establece bases de coordinación interinstitucional, y promoverá el desarrollo de políticas públicas para apoyar la asistencia a los refugiados en nuestro país.

## **J. Derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 8, 49, 75, 76, 77, 78)*

119. Se estima que en México existen 15.7 millones de personas indígenas,<sup>116</sup> pertenecientes a 68 pueblos indígenas. La mayoría vive en localidades rurales, pero una de cada cuatro personas indígenas reside en alguna zona metropolitana. Los indígenas representan el 14.86% de la población nacional y viven en más de 64,000 localidades. Es un sector de la población que aún presenta un importante rezago en derecho a la alimentación, salud, educación y acceso a la justicia.
120. En el “Pacto por México” se estableció el compromiso de adoptar una política para que los pueblos indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población.
121. El Instituto Federal de Defensoría Pública, el CJF y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas han celebrado convenios y programas de capacitación para certificar defensores bilingües y peritos traductores en lenguas indígenas, y se ha establecido un Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.
122. La CDI cuenta con el *Programa de Promoción de Convenios en Materia de Justicia*, que tiene el objetivo de generar condiciones para fomentar el acceso a la justicia individual y colectiva de los pueblos indígenas y sus integrantes, mediante el apoyo económico a proyectos comunitarios y de organizaciones sociales y civiles indígenas o no indígenas.

---

<sup>114</sup> <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=20162#.Ue3iy42G2So>

<sup>115</sup> Para mayor información se puede consultar la página <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/gobierno-de-mexico-y-acnur-presentan-informe-sobre-perfiles-e-integracion-de-refugiados/>

<sup>116</sup> De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010. De esta cifra, 6.9 millones hablan una de las lenguas indígenas y 11.1 millones viven en un hogar considerado indígena.

123. En febrero de 2013, se creó la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para asegurar el respeto a sus derechos humanos y su libre determinación y autonomía. Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolla un plan de trabajo para garantizar el cumplimiento del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas en el sector ambiental, conforme a los criterios establecidos en el Convenio 169 de la OIT. El plan de trabajo se centra en la capacitación de servidores públicos y el desarrollo de mecanismos específicos para garantizar la debida ejecución e implementación de la consulta.<sup>117</sup>

124. A pesar de los numerosos avances y programas en la materia, persiste el reto de consolidar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, para asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, en todas las esferas de la vida política, social y económica del país.<sup>118</sup>

### **Derechos de las personas afrodescendientes**

125. México tiene rezagos en el reconocimiento y visibilidad de su población afrodescendiente, ya que no ha contado con instrumentos de medición estadística que la incluyan. Para atender este reto, el CONAPRED y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía han diseñado un rubro específico para incluir en el diseño del Censo de Población y Vivienda 2015 a los afrodescendientes.

126. En 2012 se llevó a cabo el *Foro Nacional de Poblaciones Afrodescendientes* en donde se reconoció que esta población es víctima de discriminación racial, formal y estructural, y en donde se inició la construcción de una agenda de trabajo para enfrentar estos desafíos.<sup>119</sup>

---

<sup>117</sup> El plan de trabajo está dividido en tres fases; la primera de ellas implicó la generación de lineamientos en materia de consultas a pueblos y comunidades indígenas en el sector ambiental, la obtención del consentimiento libre, previo e informado, y para la elaboración de términos de mutuo acuerdo con pueblos y comunidades indígenas. Actualmente, el plan se encuentra en su segunda fase de análisis (por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nivel nacional, así como de las organizaciones y representantes de pueblos indígenas), con el objetivo de contar con recomendaciones para consolidar una versión final. Una vez completada la fase anterior, se desarrollarán nuevos protocolos de consulta *ad hoc* para aquellas unidades administrativas y órganos desconcentrados cuyas decisiones puedan afectar las tierras, territorios, recursos naturales, bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de los pueblos y comunidades indígenas.

<sup>118</sup> En este sentido, se considera prioritario: asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica; garantizar el acceso a la impartición de justicia con pleno respeto a los derechos indígenas, en el marco de un sistema judicial acorde con un México cultural y lingüísticamente diverso; promover la incorporación específica de los derechos de la mujer y la niñez indígena en la legislación federal y local; fortalecer el sistema de consulta y participación indígena; fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida; concluir con el proceso de reconocimiento de los derechos políticos y electorales de los pueblos indígenas, entre otras acciones.

<sup>119</sup> Como resultado del Foro, se publicó la “Agenda para la inclusión y bienestar social de las personas afrodescendientes y afroamericanas en todos los ámbitos de la vida pública”. En ella se acordó declarar un día de los afroamericanos que contribuya a su reconocimiento y visibilidad en las políticas públicas en todo el

127. Adicionalmente, en la *Guía de Acción Pública sobre Poblaciones Afrodescendientes en México del CONAPRED y el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México*, se formulan recomendaciones para el diseño de políticas públicas orientadas a los afrodescendientes.<sup>120</sup>

## **K. Derechos de las mujeres**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 48)*

128. México cuenta con un marco jurídico para implementar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En este marco se diseñan programas, políticas y estrategias en la materia.<sup>121</sup> El Instituto Nacional de las Mujeres y los 32 institutos estatales de la mujer coordinan la política nacional y local para lograr la plena igualdad de género.

129. Actualmente, 30 de los 32 estados cuentan con una Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y todos cuentan con una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Adicionalmente, existen 17 Sistemas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 32 Sistemas para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en los estados. También se han creado 1,250 instancias municipales de las mujeres, que representan más de la mitad de los municipios del país.

130. Por lo que hace a la tipificación, 27 entidades federativas<sup>122</sup> ya han incluido al feminicidio en códigos penales, y en el Código Penal Federal se tipificó este delito en junio de 2012.

131. Medidas institucionales al interior de los tres Poderes y de los órganos con autonomía constitucional, fortalecen la promoción y protección de los derechos de las mujeres y fomentan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los tres principales órganos

---

país; ampliar el mandato de la CDI o crear una instancia dedicada especialmente al desarrollo de los pueblos afrodescendientes y afrodescendientes previa consulta con los pueblos y comunidades; e impulsar un conjunto de iniciativas de promoción de su patrimonio cultural e historia.

<sup>120</sup> Las propuestas que la *Guía de Acción Pública* presenta para combatir la discriminación y promover la inclusión con reconocimiento y garantía de los derechos de la población afrodescendiente se dividen en ocho ejes de acción: i) restitución pública de la identidad de la población afrodescendiente; ii) sensibilización social y reconocimiento de los aportes de la población afrodescendiente a la conformación del país; iii) investigación y diagnóstico de las poblaciones afrodescendientes en México para el diseño de políticas adecuadas y antidiscriminatorias; iv) inclusión de las personas afrodescendientes en el desarrollo del país a través de una política de Estado que garantice la no discriminación y la igualdad de trato y de oportunidades; v) formación para servidores públicos y operadores de justicia; vi) combate a la discriminación y al racismo en los medios de comunicación y espacios públicos de relación social; vii) promoción de la participación ciudadana de la población afrodescendiente; y viii) promoción de sus derechos humanos en el ámbito internacional.

<sup>121</sup> A través del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<sup>122</sup> Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

judiciales del país –SCJN, CJF y el TEPJF- cuentan con oficinas especializadas en equidad de género e igualdad. Entre 2009 y 2012, 17 Secretarías de Estado y la PGR crearon programas que integraron objetivos e indicadores para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres y para incorporar la perspectiva de género en sus políticas. El Instituto Federal Electoral fomenta la capacitación en la materia y realiza actividades de difusión para impulsar el liderazgo político de las mujeres.

132. En 2011 y 2012 se estableció una planeación nacional con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y se incorporó la perspectiva de género en el presupuesto de egresos. El presupuesto etiquetado para la igualdad de género en 2013 es de 18,760 millones de pesos,<sup>123</sup> lo que significa un crecimiento de 157% desde el 2008.<sup>124</sup>
133. En la participación política, el cumplimiento real de las cuotas de género es resultado de interpretaciones firmes de los tribunales y de decisiones de la autoridad electoral.<sup>125</sup> Actualmente, la Cámara de Diputados está integrada por 189 mujeres, que representan el 37.8%; la mayor representación histórica. En el Senado, de los 128 escaños, 44 son ocupados por mujeres, lo que equivale a un 34.4%. Asimismo, los partidos políticos deben invertir por lo menos el 2% de su presupuesto en impulsar la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
134. En 2011, entre las mujeres mayores de 15 años de edad, la prevalencia de violencia de pareja durante la última relación fue de 47%. Por tipo de violencia, la prevalencia para este mismo grupo es: emocional 43.1%; económica 24.5%; física 14% y sexual 7.3%. Se destaca que la prevalencia de violencia de pareja total aumentó de 43.2% en 2006 a 46.1% en 2011. Esto se explica con el aumento en los índices de violencia emocional y económica, aunque es importante señalar que disminuyó la violencia física (-5.7%) y la sexual (-1.6%).
135. Diversas instituciones especializadas contribuyen a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, como la FEVIMTRA, la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y PROVICTIMA. También se cuenta a nivel nacional con 166 Agencias Especializadas de Procuración de Justicia y, para la atención de las víctimas de violencia, existen en México 66 Refugios; 34 atendidos por OSC y 32 por gobiernos estatales y municipales.<sup>126</sup>

---

<sup>123</sup> Aproximadamente 1,416 millones de dólares de los EUA.

<sup>124</sup> En 2012 fue de 16,753 millones de pesos (aproximadamente 1,265 millones de dólares de los EUA); en 2011 fue de 14,916 millones de pesos (aproximadamente 1,126 millones de dólares de los EUA); en 2010 fue de 10,921 millones de pesos (aproximadamente 824 millones de dólares de los EUA); en 2009 fue de 8,982 millones de pesos (aproximadamente 678 millones de dólares de los EUA); y en 2008 fue de 7,282 millones de pesos (aproximadamente 550 millones de dólares de los EUA).

<sup>125</sup> Con base en el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las candidaturas a diputados y senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones deben integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

<sup>126</sup> El *Grupo Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Refugios* vincula a los refugios operados por las organizaciones de la sociedad civil y algunos de las instituciones gubernamentales, con el objetivo de coordinar su trabajo e impulsar la generación de políticas públicas que beneficien a las mujeres que son atendidas en ellos.

- 136.El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva<sup>127</sup> continúa proporcionando servicios especializados de salud para las mujeres, incluyendo la prevención y atención de la violencia familiar y de género.<sup>128</sup> Para 2013, aumentó el presupuesto del Centro,<sup>129</sup> y se dio atención especializada a 189,000 mujeres en el marco del sector salud.
- 137.En 2009, se creó el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* para funcionar como eje rector de la política pública sobre violencia contra las mujeres.
- 138.En 2011, se desarrolló el modelo de *Centros de Justicia para las Mujeres*, en donde se buscó concentrar instancias gubernamentales, judiciales y de la sociedad civil para atender a mujeres víctimas de violencia. Existen cinco *Centros* en operación y cuatro próximos a abrir.
- 139.El fortalecimiento en la aplicación de las leyes y la continua armonización en el ámbito local, especialmente el municipal, es una tarea permanente. Para erradicar esta violencia, es necesario desarrollar un modelo de atención para la violencia contra las mujeres y niñas, específicamente orientado a la población indígena, con perspectiva de derechos humanos e interculturalidad para que las mujeres indígenas puedan acceder a esos servicios.

## **L. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 30, 31, 33)*

- 140.En octubre de 2011, se publicó una reforma al artículo 4º de la CPEUM mediante la cual se fortalecen los derechos de las niñas y los niños, se reconocen como sujetos de derechos y se establece la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en las decisiones y actuaciones del Estado.<sup>130</sup>

---

<sup>127</sup> El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que, desde 2003, tiene la misión de incorporar la perspectiva de género en la salud y mejorar la salud sexual y reproductiva de la población mediante diversos programas, en un marco de participación social y con respeto a los derechos humanos. El Centro trabaja a través de 7 programas principales: igualdad de género en salud; prevención y atención a la violencia; cáncer de mama; cáncer cervicouterino; planificación familiar y anticoncepción; salud materna y perinatal; y salud sexual y reproductiva de adolescentes. El Centro colabora con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incrementar la asequibilidad de métodos anticonceptivos.

<sup>128</sup> Los servicios incluyen la atención a lesiones, enfermedades asociadas a la violencia, anticoncepción de emergencia, prevención y atención del VIH/SIDA, evidencia legal, protocolo de atención psicológica, entre otros.

<sup>129</sup> El presupuesto etiquetado para atención a la salud reproductiva y la igualdad de género aumentó de 1,141.37 millones de pesos (aproximadamente 86.21 millones de dólares de los EUA) en 2012, a 1,245.94 millones de pesos en 2013 (aproximadamente 94.1 millones de dólares de los EUA).

<sup>130</sup> Asimismo, la reforma establece la obligación de los ascendientes, tutores y custodios de preservar y hacer cumplir estos derechos.



141. En diciembre de 2012, se expidió la Ley Federal de Justicia para Adolescentes a fin de garantizar que los adolescentes a los que se les atribuya o compruebe la realización de delitos, gocen de los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.
142. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) avanza en la conformación de *Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*,<sup>131</sup> fomenta un ambiente familiar sin violencia mediante el *Modelo para la Solución Pacífica de Conflictos en la Familia*, y la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en la promoción y difusión de sus derechos con el *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia*.
143. Con el objeto de fortalecer el derecho humano de las niñas y niños a recibir un nombre, adquirir una nacionalidad, establecer vínculos familiares, culturales, nacionales y contar con una identidad, en abril de 2013, el SNDIF, en coordinación con la SEGOB, UNICEF y los Registros Civiles estatales, firmó el Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimiento de Menores de Edad.
144. Respecto a la protección de la niñez en situación de calle, el SNDIF financia y acompaña proyectos de atención especializada y esquemas de becas, para impulsar el aprendizaje y reinserción escolar, la salud emocional, el restablecimiento de vínculos familiares, y la atención a las conductas delictivas y el uso de drogas. Anualmente, un promedio de 14,900 niñas, niños y adolescentes son beneficiados.<sup>132</sup>
145. En 25 estados considerados con mayor vulnerabilidad ante este fenómeno, el SNDIF realizó actividades para prevenir la explotación sexual infantil, promoviendo habilidades de autoprotección a 649,409 niñas, niños y adolescentes, y proporcionando atención a 2,627 niñas y niños víctimas de explotación sexual, así como a 90,072 en riesgo.
146. En julio de 2012, se estableció en FEVIMTRA una unidad especializada en la investigación y eliminación de delitos cometidos por medios electrónicos, como pornografía infantil, turismo sexual, y corrupción de menores, entre otros delitos.<sup>133</sup>
147. *Alerta Amber México* fomenta la cooperación entre federación, estados, municipios, medios de comunicación, sector privado y OSC para la difusión de alertas estatales, nacionales e internacionales que permitan la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, por ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, o cualquier circunstancia

---

<sup>131</sup> Al cierre de 2012, 30 Comités Estatales ya operan.

<sup>132</sup> En el periodo 2009-2012, la estrategia operó en ocho entidades federativas: Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Puebla, mediante la colaboración de los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia y OSC.

<sup>133</sup> México también ha iniciado el proceso de incorporación a la *Alianza Global contra el abuso sexual de la niñez en internet*, la cual se enfoca en unir a los poderes de decisión a nivel mundial para identificar y asistir de mejor manera a las víctimas de este delito y castigar a quienes lo cometan.

donde se presume un ilícito. A nivel nacional se han activado 88 alertas<sup>134</sup> y, a junio de 2013, 26 estados operan el programa.

148. En febrero de 2012 se firmó el Acuerdo Interinstitucional de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Escenarios de Delincuencia Organizada, mediante el cual se desarrollaron protocolos para la atención de niñas, niños y adolescentes en escenarios de delincuencia organizada con respeto a sus derechos humanos.<sup>135</sup>

## **M. Derechos de las personas con discapacidad**

149. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en México viven 5,739,270 personas con alguna discapacidad, constituyendo el 5.1% del total de la población. Gracias al censo se han registrado los obstáculos que este grupo enfrenta para acceder, en igualdad de condiciones, a una mejora en la calidad en todos los ámbitos de la vida.

150. En mayo de 2011, entró en vigor la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,<sup>136</sup> cuyo objeto primordial es alcanzar su plena inclusión en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades. Con ella se configuró el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)<sup>137</sup> y se buscó armonizar el marco jurídico nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

151. El CONADIS vela por la aplicación de la Convención a nivel interno y, en febrero de 2011, se designó el Marco encargado de supervisar dicha aplicación, integrado por la CNDH y los 33 organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del país.

152. A excepción de Baja California Sur y el Estado de México, que disponen de un reglamento, en todas las entidades federativas existen leyes locales para las personas con discapacidad.

153. Por otra parte, con el fin de erradicar las prácticas discriminatorias en los servicios que brinda el Estado, CONAPRED emite *Resoluciones por disposición* mediante las cuales se proponen medidas para sensibilizar a la autoridad y garantizar la no repetición del acto. Estas resoluciones han sido adoptadas en casos de discriminación de niñas y niños con discapacidad excluidos del servicio de estancias infantiles, y de discriminación a personas con discapacidad, usuarias de servicios aéreos.

154. Pese a estos avances, es necesario alcanzar la plena implementación de las políticas públicas para responder a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con

---

<sup>134</sup> Como resultado de tales alertas, se localizaron, en las primeras 72 horas, 49 niñas, niños y adolescentes.

<sup>135</sup> Participaron en su concreción la entonces SSP, la SEDENA, la Secretaría de Marina, la PGR, PROVICTIMA, la SCJN y la CNDH, coordinados por el SNDIF.

<sup>136</sup> En noviembre de 2012, se publicó el Reglamento de la Ley, en el que se establecen obligaciones de las distintas dependencias del Gobierno Federal para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

<sup>137</sup> Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión.

miras a garantizar condiciones de vida y oportunidades de desarrollo en términos de igualdad.

## **N. Derechos de las personas adultas mayores**

155. Las personas adultas mayores representan el 8.95% del total de la población mexicana.<sup>138</sup> Las políticas públicas para la atención de la población de más de 60 años son coordinadas por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y promueven la incorporación de una perspectiva de ciclo de vida, género, etnia y derechos humanos en la atención de este sector.<sup>139</sup>

156. Actualmente, mediante el *Programa de Pensión para Adultos Mayores*, el Gobierno Federal entrega apoyos económicos y de protección social a todas las personas mayores de 65 años que no reciben ingresos por concepto de pensión o jubilación de tipo contributivo. Se ha logrado aumentar significativamente el número de beneficiarios, ya que hasta 2012 tales apoyos se otorgaban a personas mayores de 70 años.

## **VII. Vinculación con el sistema internacional**

*(Recomendaciones del párrafo 93 – 1, 2)*

157. En los últimos años se retiraron las declaraciones interpretativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados. Persiste el desafío de retirar reservas sobre otros instrumentos internacionales, si bien existe un compromiso de revisarlas para determinar la posibilidad de eliminarlas.

158. México continúa promoviendo los derechos de personas migrantes mediante iniciativas en el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU y foros regionales. Igualmente promueve los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad. Asimismo, ha impulsado la perspectiva de derechos humanos en los trabajos del Consejo de Seguridad.<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup> De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010.

<sup>139</sup> El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores trabaja para garantizar y ampliar la protección efectiva de los derechos humanos de las personas adultas mayores, especialmente para asegurar la igualdad y la no discriminación por razones de edad. En 2012 el Instituto publicó los “Modelos de Atención Gerontológica” que prevén la creación de instancias de atención especializada para garantizar los derechos básicos para el bienestar de las personas adultas mayores. El mismo año se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, mediante la cual se establecen requisitos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios de asistencia social a personas adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

<sup>140</sup> México apoyó el establecimiento de un *ombudsperson* para fomentar procedimientos justos y claros en el marco del régimen de sanciones relacionadas con el terrorismo. También presidió el Grupo de Trabajo sobre Niños en Conflictos Armados y fortaleció su labor a partir de la adopción de la resolución 1882 (2009). Además promovió la integración de una perspectiva de género, la prevención de la violencia sexual y la participación activa de la mujer en los procesos de mediación y consolidación de la paz.

159. A nivel regional, México está comprometido con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ha adoptado medidas para cumplir plenamente las seis sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con México.<sup>141</sup> Asimismo, ha impulsado acciones para su fortalecimiento de carácter político, jurídico y financiero. El Estado mexicano es consciente de su compromiso ineludible ante la comunidad internacional de generar las condiciones para cumplir el derecho de acceder a la justicia.
160. En la promoción de la democracia, México impulsa iniciativas internacionales que promueven los valores democráticos, en el marco del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, la Comunidad de las Democracias y la Alianza para un Gobierno Abierto.

---

<sup>141</sup> Tales medidas incluyen la publicación de sentencias, actos públicos de reconocimiento de responsabilidad, la indemnización de la mayoría de las víctimas y múltiples reformas y políticas públicas para resolver problemas evidenciados en las sentencias, que se encuentran en proceso de implementación y operación. En el *Caso Castañeda Gutman vs. México* los tres párrafos operativos sobre reparación han sido cumplidos. En el *Caso González Banda y Otras (Campo Algodonero) vs. México*, se han cumplido 8 de los 14 párrafos operativos sobre reparación; los 6 párrafos pendientes se encuentran en proceso de cumplimiento, en tanto se ha establecido una Ruta de Atención Médica, Psicológica y Psiquiátrica para los representantes, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el gobierno de Chihuahua han suscrito un convenio de coordinación, se han iniciado investigaciones administrativas, y se están actualizando las bases de datos sobre mujeres desaparecidas, entre otras medidas. En el *Caso Radilla Pacheco vs. México* se han cumplido 4 de los 10 párrafos operativos sobre reparación; los seis párrafos pendientes están en proceso de cumplimiento, a través de una labor de investigación de los hechos y los responsables y búsqueda del señor Rosendo Radilla o sus restos mortales, y con iniciativas de reforma al Código de Justicia Militar y Código Penal que se encuentran en consideración por el Congreso. En los casos *Fernández Ortega vs. México* y *Rosendo Cantú vs. México* se han cumplido 5 de los 16 párrafos operativos sobre reparación en ambos casos; los once párrafos pendientes se encuentran en proceso de cumplimiento en tanto se continúan las investigaciones sobre los hechos, se está brindando atención médica y psicológica a las víctimas, el Código de Justicia Militar se encuentra en proceso de reforma y se están implementando diversos programas de concientización, capacitación, apoyo y ayuda pertinentes. En el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, se han cumplido 3 de los 7 párrafos operativos sobre reparación; los cuatro pendientes están en proceso de cumplimiento, en tanto se están investigando los hechos, el Código de Justicia Militar está en proceso de reforma, se está dando capacitación a las fuerzas armadas sobre el uso de la fuerza y se está fortaleciendo el Registro Administrativo de Detenciones.